

La ardiente fe que se debe tener en Jesús Sacramentado nos la demuestra el pontífice Pío VI, en las terribles agonías de su muerte. El soberbio Napoleón había prendido á aquel sumo Pastor en la famosa invasión de la Ciudad Eterna por los franceses, y no contento con tenerlo apresado en Italia, lo condujo á Valence de Francia, donde sufrió lo indecible. Harto de oprobios y molestias, llegó la hora en que había de abandonarlos. En este último trance, al presentarle la sagrada Hostia que iba á recibir por Viático, dirigióse hacia Jesús Sacramentado y, pidiendo clemencia por los que le ultrajaban, le dijo estas sentidas palabras: «Señor mío Jesucristo; he aquí á tu Vicario y al Pastor del rebaño católico, desterrado, cautivo y muriendo por sus ovejas. En tal apuro te dirijo dos súplicas, oh Padre clementísimo y Señor mío; la primera para que concedas amplio perdón á mis adversarios y enemigos; la segunda, para que restituyas á Roma la cátedra y el trono de Pedro, á la Europa la paz y la religión á la Francia, que tanto he amado y que tantos méritos tiene contraídos ante la Iglesia cristiana» (1).

El último de los Pontífices que ha declarado y defendido al propio tiempo el dogma de la Eucaristía, es el inmortal León XIII, como efectivamente lo llevó á cabo en 14 de Diciembre de 1887, condenando los errores de Rosmini Servati, y en su preciosa á la par que admirable Encíclica sobre la Santa Eucaristía. De todo lo cual venimos en conocimiento que los soberanos Pontífices son asimismo valiosa prueba que corrobora el dogma Eucarístico.

(1) Vida de Pío VI por Nodari.



CAPÍTULO III

La Eucaristía y los Concilios

Hay acontecimientos en el mundo que llaman la atención de una manera particular. Son los Concilios Generales de la Iglesia Católica. Reunidos los Obispos del Orbe y á su cabeza el Papa ó sus legados en lugar designado por aquél y no apeteciendo otra cosa que la paz de la Iglesia y del Estado, la tranquilidad de los fieles, el aumento y propagación de la fe, la destrucción de las herejías y la pureza de costumbres: ponen manos á tan santa obra, usando de los medios que les concedió la Omnipotencia divina. Allí se tratan los asuntos más graves de la Esposa del Cordero, á saber: los de fe, costumbres y disciplina; y estos son sus primordiales objetos: definir los dogmas que han de ser creídos y preceptuar lo que ha de ser practicado.

Pero estas solemnes congregaciones pueden ser generales, y son las que acabamos de mencionar que, si revisten las condiciones de ser convocadas y celebradas legítimamente, y si su éxito es también legítimo, se las apellida ecuménicas. Las hay, asimismo nacionales, provinciales y diocesanas, según tengan parte en ellas los Obispos y demás entidades que prescribe el derecho, de toda una nación, ó de toda una provincia eclesiástica ó diócesis particular.

La primera clase de Concilios que representa á la Iglesia

universal son infalibles en cuestión de fe y costumbres, si son confirmados por el Sumo Pontífice; mas los restantes, convocados y celebrados legítimamente, por más que no gocen de privilegio semejante, empero si media la aprobación del Vicario de Cristo y la recepción y aplauso de los católicos, son también infalibles.

Nada más grandioso que un Concilio General. Al contemplar en la ciudad destinada para el efecto tantos Prelados venerables oriundos de todas las partes del mundo que concurren á la voz del Pastor Supremo, el corazón del cristiano oprimido se dilata y exclama con entusiasmo indecible: La Iglesia de Dios existe y lleva una vida exuberante. Por cierto, la Iglesia de Dios existe y en sus Asambleas Generales vense resaltar sus características notas. Brilla su unidad, porque sus pastores confiesan la unidad de la fe; resplandece su santidad, porque sus miembros todos son venerables, expertos en el trabajo y en la penitencia; resalta su catolicidad porque no son de varias partes los Obispos que allí concurren, sino de todo el globo; y reluce finalmente su apostolicidad, porque sólo los sucesores de los apóstoles son los que, por derecho propio, han de tomar parte en la inmortal obra de los concilios.

Estudiadas con madurez las cuestiones que han de ser discutidas; reinando la verdad, la ciencia y la bondad; siendo asistidos por el Hijo de Dios que les aseguró: «Donde hubiere dos ó tres de vosotros congregados en mi nombre, allí estoy yo»; (1) y gozando el sucesor de Pedro del don de la infalibilidad ¿qué hemos de pensar de las decisiones de los concilios, particularmente de los generales? ¿acaso habrá asambleas, aun miradas humanamente, más graves, de mayor autoridad y de mejor competencia que los Concilios? Si consideradas solamente las tres primeras circunstancias referidas, cualquier hombre de mediana capacidad asentiría á lo que un Concilio definiera y en la forma que lo ejecutara, ¿qué no deberá asentir, sabiendo ciertísima-

(1) Math. 18, 20.

mente que á los Concilios Generales legítimos, va aneja la postrera circunstancia que corrobora indefectiblemente sus decretos? Si el Redentor dijo aún en particular á los apóstoles: «Quien á vosotros oye á mí me oye y quien á vosotros desprecia á mí me desprecia», (1) ¿cuál no sería su intención de confirmarles expresiones semejantes si, habiendo de estar reunidos en su nombre, hablasen en su nombre y nos preceptuasen alguna cosa en nombre suyo? De aquí la obligación que tenemos todos los cristianos de obedecer ciegamente á los sagrados Concilios confirmados por el Sumo Pontífice, porque añade también el mismo Salvador: que el que no oyere á la Iglesia sea tenido como gentil y publicano; esto es: como hereje y excomulgado. Veamos, pues, lo que los Concilios enseñan respecto al dogma de la Eucaristía, para cuyo estudio distribuiré la materia en tres partes: 1.^a Profesión de fe de los Concilios sobre la Eucaristía. 2.^a Condenación de los sacramentarios y de sus herejías por los Concilios. 3.^a Decretos que dieron los Concilios sobre la materia de la Eucaristía.

I. Profesión de fe de los Concilios sobre la Eucaristía

«Entendemos que está puesto en la sagrada Mesa, dice textualmente el Concilio Niceno I, (2) aquel Cordero de Dios que borra los pecados del mundo, inmolado incruentamente por los sacerdotes y, recibiendo su verdadero Cuerpo y Sangre, creemos que éstos son los símbolos de nuestra Redención». Empero nadie crea que por estas palabras *símbolos* entendían los Padres que el Cuerpo y Sangre de Jesucristo en la Hostia y el Cáliz eran imágenes ó figuras del verdadero Cuerpo y Sangre del Señor, porque asegura muy bien el Concilio Niceno II, que (3) «ninguno de los apóstoles ó de los santos Padres había llamado imagen del Cuerpo de Cristo al incruento sacrificio que se celebra en memoria de su pasión».

(1) Luc. 10, 16.

(2) Lect. 3 de sacra mensa.

(3) Act. 6.

El Concilio Efesino, celebrado en 431 contra el hereje Nestorio, se expresa de esta manera: «Así como os anunciamos la muerte del Unigénito Hijo de Dios, Jesucristo, su resurrección y ascensión gloriosa á los cielos, del propio modo confesamos y os evangelizamos el incruento sacrificio que celebramos en las Iglesias, teniendo presente que, al acercarnos á las místicas oblações, somos santificados por ellas y hechos partícipes del santo cuerpo y preciosa sangre de Cristo, redentor de todos nosotros, confesando al propio tiempo que la carne santísima que recibimos no es una carne común (lejos de nosotros pensar tal cosa) ni tampoco de un varón santificado y unido al Verbo, según la unidad de la dignidad, ó como si poseyera la habitación divina «alude á unos herejes que sostenían semejantes errores» sino la verdadera carne vivificatriz y hecha propia del mismo Verbo». En el canon XI anatematiza á quien sintiere ó afirmare lo contrario.

El Concilio Lateranense IV (1) definió la real presencia de Jesucristo en la Eucaristía por estas palabras: «Una es la universal Iglesia de los fieles, fuera de la cual ninguno de los hombres se salva; en la que el mismo Jesucristo es el sacerdote y el sacrificio, cuyo Cuerpo y Sangre se contiene verazmente en el Sacramento del Altar bajo las especies de pan y vino, transubstanciados por postestad divina, el pan en el cuerpo y el vino en la sangre; de modo que, para perfeccionar el misterio de unidad recibimos al mismo Señor en su naturaleza y que Él recibió de la nuestra en cuanto á la humana. Este sacramento nadie lo puede hacer, sino tan solamente el sacerdote que está legítimamente ordenado según las llaves de la Iglesia, las cuales concedió el mismo Jesucristo á los apóstoles y á sus sucesores».

El Florentino (2) confesó la misma doctrina que el anterior, cuyo hermoso contexto quedó insertado al hablar de la Eucaristía y los Pontífices; haciendo lo propio el de Constanza al ocuparse de que los simples fieles deben solamente

(1) Capít. Firmiter.

(2) Decret. ad Armenos.

comulgar en una sola especie, lo cual trataremos en su lugar respectivo. El Concilio de Viena llegó á asegurar que en la Eucaristía percibimos las delicias del Señor, (1) y el Tridentino, en los admirables cánones que dió sobre los Sacramentos, declaró terminantemente la real presencia de Jesucristo en la Eucaristía por estas frases: «Si alguno negare que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía se contiene verdadera, real y substancialmente, el Cuerpo y la Sangre, juntamente con el alma y divinidad de Nuestro Señor Jesucristo, y por consiguiente todo Cristo, ó dijere que está tan sólo en él como en signo ó figura ó virtud: sea excomulgado (2)».

Finalmente, el Concilio Vaticano formuló su profesión de fe respecto al dogma de que nos ocupamos de la siguiente manera: Profeso, asimismo, que en la Misa se ofrece á Dios, el sacrificio verdadero, propio y propiciatorio por los vivos y por los difuntos; y que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía están verdadera, real y substancialmente el Cuerpo y la Sangre, juntamente con el alma y la divinidad de Nuestro Señor Jesucristo: y que en ella se verifica la conversión de toda la substancia del pan en el cuerpo y de toda la substancia del vino en la sangre; á la cual conversión llama la Iglesia Católica: Transubstanciación. Confieso también que en cada una de ambas especies se recibe á todo Jesucristo entero y el verdadero Sacramento» (3). He aquí, cuán terminante es la fe de las Asambleas católicas sobre el más augusto de los dogmas.

II.—Condenación de los sacramentarios y de sus herejías por los Concilios.

Empero veamos su actitud respecto á los herejes que blasfemaron de este mismo dogma.

(1) In hoc Sacramento dulcedo Domini degustamus.

(2) Si quis negaverit in Sanctissimo Eucharistia Sacramento contineri vere, realiter et substantialiter Corpus et Sanguinem, una cum anima et divinitate Domini nostri Jesu Christi, ac pro inde totum Christum: sed dixerit tantummodo esse in eo, ut in signo, vel figura, aut virtute: anathema sit. De Euchar., can. I.

(3) Sess. II.

Hacia ya ciento cincuenta años que la Iglesia de Dios se hallaba libre de notables herejías, cuando á mediados del undécimo siglo, Berengario, arcediano de S. Mauricio, poco erudito y muy capcioso, según le apellida un autor, (1) en una carta que escribió al bienaventurado Lanfranco se permitió decir que Jesucristo estaba en la Eucaristía de un modo figurado. Á blasfemia semejante opuso el papa León IX un Concilio, convocándolo al efecto en 1050 en Roma, donde fué condenada la herejía que contenía y privado su autor de la Comunión eclesiástica. En el mismo año fueron convocados por el propio motivo los Concilios de Vercelis y de París; al primero asistió Lanfranco, pero no compareció Berengario, por más que fuera citado, sino que envió como delegados suyos á dos clérigos, los cuales, insistiendo en la defensa de los errores de Berengario, fueron condenados tanto éstos como aquéllos. Asimismo, se le citó para el segundo concilio, al que asistió el cristianísimo rey de Francia Enrique I, y en vista de que tampoco comparecía el famoso hereje, se le probaron ser heréticas sus doctrinas, quedando condenadas. En el año 1055 fueron celebrados otros dos Concilios para arreglar este mismo asunto; en el Florentino fué condenado nuevamente Berengario, pero en el de Tours, presidido por el que fué más tarde S. Gregorio VII, abjuró aquel heresiarca sus funestos errores, plausible acción que volvió á repetir el año de 1059 en el Concilio Romano. Delante de 113 obispos, que asistieron á este Concilio, hizo Berengario su profesión de fe católico-eucarística y arrojó al fuego el libro *de Corpore Domini* de Juan Escoto Erigena que sirvió de fundamento á sus execrables errores.

Después de tan saludables ejemplos, Berengario volvió al vómito, merced á lo cual fué convocado en 1063 un Concilio en Rotómagi y, estando presente Wilhelmo, jefe de los Normandos, fué condenada de nuevo la herejía del famoso arcediano y fulminado anatema contra todos aquéllos que la

(1) Henno.

siguieron. Doce años más tarde, gobernando la Iglesia S. Gregorio VII, fué convocado un Concilio en Poitiers, bajo la presidencia de Gerardo, obispo de Engolis, en el cual condenóse otra vez al heresiarca y quedó confirmada la fe de la Eucaristía; empero, deseando el Vicario de Cristo que aquél se convirtiera sinceramente, reunió otro Concilio en Roma, año de 1078, al cual compareció Berengario, quien, por temor al castigo, emitió simuladamente la profesión de fe católica; había este desgraciado sustituido su herética opinión por la de que el Cuerpo y la Sangre de Jesucristo se hallaban en la Eucaristía juntamente con las substancias de pan y vino, dando origen con esta idea á la impanación que en el siglo XVI admitiera Lutero y sus secuaces. No obstante el celoso Pontífice, sintiendo en el alma aquella simulación, y anhelando la verdadera conversión de la descarriada oveja, reunió al año siguiente un tercer Concilio, ante el cual mandó comparecer á Berengario, ordenándole al propio tiempo detestase sus errores; éste lo cumplió cual deseaba el Pontífice, pidió perdón de sus escandalosos ejemplos, y en lo sucesivo no molestó más á la Iglesia ni á los fieles, antes bien llevó una vida ejemplarísima.

Si en el siglo décimo sexto, los herejes volvieron á resucitar las ideas berengaristas, la Iglesia, solícita siempre por el bien de sus hijos y muy en particular por la pureza de la fe, convocó el ecuménico Concilio Tridentino, precisamente para poner coto á los novadores que blasfemaban principalmente del Sacramento eucarístico, emitiendo aquellos cánones tan memorables sobre este Sacramento, ante los cuales enmudecieron los alborotadores de alguna buena fe y mordieron el polvo los que en fe mala proseguir quisieron.

III. Decretos que dieron los Concilios sobre la materia de la Eucaristía

No tuvieron aquí su término los trabajos de los venerables Concilios respecto á nuestro dogma. Como la *materia* del Sacramento del Altar es parte integrante de este excelso dogma, puesto que sin ella no puede haber Sacramento, se hace preciso de todo punto declarar en el capítulo presente

los esfuerzos de los Concilios por la pureza de este grave asunto. Así pues:

Entre los cánones de los apóstoles se hallan estas palabras: (1) «Si algún obispo ó presbítero, contra la ordenación del Señor, ofrece en el altar, al tiempo del sacrificio otras cosas de las que están mandadas v. g. miel ó leche, ó sidra, en lugar de vino, ó también animales volátiles, ú otros animales, ó en fin legumbres: se le deponga en el tiempo conveniente». Esto mismo quedó ordenado en el Concilio III de Cartago. «En los sacramentos del Cuerpo y Sangre del Señor, dice, no se ofrezca otra cosa que lo que el mismo Señor ofreció, esto es: el pan y el vino mezclado con agua; y éstos no se han de ofrecer, si no son de uvas y trigo respectivamente». Palabras que vemos repetidas en otro Concilio cartaginés, celebrado en tiempo de Bonifacio I. Después de manifestar lo que hemos insertado en el canon anterior, añade: «Mas las primicias de miel y leche que en un día solemnísimo suelen ofrecerse en el misterio de los niños, por más que se ofrezcan en el altar, tengan, sin embargo, su propia bendición, de modo que se distingan de la del sacramento del Cuerpo y Sangre del Señor». (2) No otra cosa fué ordenada en el Concilio 1.º de Braga, año 561. «No se debe, dice, ofrecer otra cosa en el Sacramento que pan y vino y agua, los cuales se bendicen en figura de Cristo, porque mientras pëndiera de la cruz salió de su Cuerpo, sangre y agua (3)».

Confirmaron estos preciosos cánones el Concilio IV de Aurelia, celebrado en tiempo del Papa Pelagio I, diciendo: «Nadie ofrezca en la oblación del santo cáliz, sino lo que se obtiene del fruto de la viña, pero de tal modo que nadie presuma ofrecerlo sin mezclar el vino con el agua, porque se juzga ser sacrilegio ofrecerse otra cosa, y además que

(1) Si quis episcopus aut presbiter, præter ordinationem Domini, alia quædam in sacrificio offerat super altare; id est: aut mel, aut lac, aut pro vino siceram et confecta quædam, aut volatilia, aut animalia aliqua aut legumina contra constitutionem Domini faciens; congruo tempore deponatur. Cap. III.

(2) Cap. IV.

(3) Ex colect. M. Brachar. Cap. 55.

así lo mandó el divino Salvador». (1) El Concilio de Vorms declara lo siguiente: «Habiendo el Maestro de la verdad encomendado á sus discípulos el verdadero sacrificio de nuestra salud, reconocemos que ofreció en este Sacramento el pan y el cáliz solamente. Por manera que á más del pan y vino mezclado con agua, no se debe ofrecer otra cosa; pues el cáliz del Señor debe ser ofrecido con vino mezclado con agua; porque el agua simboliza al pueblo, mas el vino, la sangre de Cristo. Luego cuando se verifica dicha mezcla, el pueblo se une á Cristo y este pueblo de los creyentes se agrega y se une á Aquél en quien cree... Si alguno ofrece vino tan solamente, la sangre de Cristo comienza á estar sin nosotros, empero si ofrece agua sola, el pueblo comienza á estar sin Cristo. No puede, pues, estar el cáliz del Señor con agua sola ó con vino solo, sino que han de ser ambos mezclados». (2) Todo lo cual confirmó el Concilio de Tríburi, (3) año de 895, usando de palabras semejantes y declarando que se había de poner en el cáliz dos terceras partes de vino y la restante de agua, porque aquél significa la magestad de la sangre de Cristo y ésta la flaqueza humana. De otros Concilios podíamos dar cuenta en este lugar que se ocuparon de la propia materia, mas por no hacer demasiado pesada la lectura terminaré el presente capítulo insertando el canon del Tridentino sobre el particular. «Si alguno dijere (son palabras textuales) que el agua no se ha de mezclar al vino cuando se ofrece en el cáliz porque es contra la institución de Cristo, sea excomulgado» (4).

Y aquí damos por terminado el asunto de la Eucaristía y los Concilios, recordando que por la doctrina de fe que éstos en todas las épocas y en todos los lugares han enseñado; por la intolerancia que han usado siempre con las ideas y frases heréticas; y por la constancia con que han declarado la doctrina respecto á la materia de la Eucaristía, los Concilios son una prueba más de la Tradición que confirma la real presencia de Jesucristo en la Santa Eucaristía.

(1) Cap. IV. (2) Cap. IV. (3) Cap. 19. (4) De sacrif. Missæ.